



Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-01379-2024	
Descripción	IRH24-64. DESIGNACION EN DEFENSORIA PYA N° 1 CIPOLLETTI - DRA. BERNARDITA GUZMAN
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 779/2024
Organismo	OFICINA DE GESTION DEL EMPLEO - VIEDMA
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO
Estado	PUBLICADO (01/10/2024 12:41:35)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

VISTO: el expediente N° **IRH24-64**, caratulado: "**DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES N° 1 CIPOLLETTI S/ COBERTURA DE VACANTES-RH (POR BAJA POR RENUNCIA AG. LUCIANO VILLANUEVA)**", las Resoluciones N° 186/21-Pdcia.STJ, N° 348/22-Pdcia.STJ, N° 800/23-Pdcia.STJ, N° 866/23-STJ, N° 1066/23-STJ, N° 348/24-Pdcia.STJ y N° 549/24-Pdcia.STJ ; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas se tramita la incorporación de personal administrativo -un (1) ingreso- con destino a la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 1, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la 4ta. Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Cipolletti.

Que la presente incorporación tiene por objeto satisfacer la necesidad de personal generada en el referido organismo por la baja por renuncia del agente Luciano VILLANUEVA (Resolución N° 549/24-Pdcia.STJ).

Que por Resolución N° 186/21-Pdcia.STJ, el Superior Tribunal de Justicia dispuso el Llamado a Concurso Público para empleados administrativos con categoría de Escribiente, Escalafones A y B, en el ámbito de la 4ta. Circunscripción Judicial, con destino a las localidades de Cipolletti (Ejes Temáticos 1, 2, 3 y 4), Cinco Saltos y Catriel (Ejes Temáticos 2 y 4), y por Resolución N° 348/22-Pdcia.STJ -Anexos I, II, III y IV- se aprobaron los Ordenes de Mérito resultantes, prorrogados por Resolución N° 348/24-Pdcia.STJ.

Que a fs. 15 el Contador General informó sobre la existencia del cargo de Escribiente para satisfacer la presente necesidad de



personal y a fs. 16 la Administradora General se expidió en relación a la existencia de partidas presupuestarias sin formular objeción al respecto.

Que en atención a lo dispuesto por Resolución N° 800/23-Pdcia.STJ, ratificada por el Superior Tribunal de Justicia, y prorrogada por Resoluciones N° 866/23-STJ y 1066/23-STJ, respectivamente, la presente incorporación se encuentra exceptuada por estar relacionada con un cargo que se encuentra vacante por la baja por renuncia de un agente.

Que a fs. 22 obra informe del Área de Gestión Humana, que certifica que la postulante Bernardita GUZMAN, integrante del Orden de Mérito del Eje Temático 2 para la localidad de Cipolletti (Anexo II a la Resolución N° 348/22-Pdcia.STJ) ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que por lo expuesto corresponde tramitar la incorporación de la postulante mencionada en el párrafo precedente, en la categoría de Escribiente, con destino a la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 1 en el ámbito del Ministerio Público, con asiento en la localidad de Cipolletti, por cuanto la misma ha cumplimentado los extremos establecidos en el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que debe procederse, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, a requerir la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios la agente recientemente designada.

Que en cumplimiento a lo dispuesto mediante Acordada N° 12/15 a fs. 23/25 consta intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/15.

Por ello,



LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar en el ámbito de la 4ta. Circunscripción Judicial, a partir del **08/10/2024**, en la categoría de Escribiente, a la Sra. **Bernardita GUZMAN (CUIL N°: 27-40614531-5)** con destino a la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 1 dependiente del Ministerio Público de la Defensa con asiento en la localidad de Cipolletti.

Artículo 2°.- Establecer que, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, se requiera la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios.

Artículo 3°.- La agente recientemente designada deberá prestar Juramento de Ley conforme lo determina el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, notificar y, oportunamente, archivar.